







ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA, FRANCISCO MORAZÁN  
HONDURAS, C.A.



## RECIBO DE PAGO

El señor **ERIC ASDRUBAL RAMIREZ COELLO** (a) con numero de identidad **0814-1988-00059** vecino y residente la CIUDAD de GUAIMACA, FRANCISCO MORAZÁN en esta fecha recibe de la Tesorería municipal la cantidad de: **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 22,857.14)** por concepto de pago cancelación de contrato que consiste en embellecer nuestro ornato de Orica centro de la calle de la cultura y tradiciones de nuestro pueblo.

Al 26 de abril de 2023

Recibió conforme

**ERIC ASDRUBAL RAMIREZ COELLO**





*Alcaldía Municipal*

*Orica Feo. Morazán*

9958-1603

*municipalidadoricafm@gmail.com*



20 de ENERO de 2023

Señor  
**ERIC ASDRUBAL RAMIREZ COELLO**  
Presente

*Ref. Orica, Francisco Morazán*

### **ORDEN DE INICIO**

*Estimado señor:*

*Por este medio me dirijo a Usted con el motivo de autorizarlo a iniciar la ejecución de las obras el día 20 DE ENERO DEL 2023, según el contrato suscrito entre su persona y la Municipalidad de Orica con fecha 20 DE ENERO 2023 que comprende POR PINTADO DE LA CALLE DE LA CULTURA Municipalidad de Orica.*

*Atentamente,*

*CELEO FILANDER FERRERA*  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORICA







## Alcaldía Municipal

Orica Fco. Morazán

98772068 / 89860572

[municipalidadoricafm@gmail.com](mailto:municipalidadoricafm@gmail.com)



### CONTRATO POR PINTADO DE CALLE DE LA CULTURA

Nosotros, **CELEO FILANDER FERRERA FLORES**, alcalde de la municipalidad de Orica, departamento de Francisco Morazán, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0814-1965-00083, con domicilio y residencia en el municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo No. 2617-2021 del tribunal supremo electoral, publicado en el diario oficial la Gaceta del 18 de Noviembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Orica F.M y para celebrar cada clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, la Señora: **ERIC ASDRUBAL RAMIREZ COELLO** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad, **0814-1988-00059** de profesión PINTOR con domicilio en **ORICA** del departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, **CON RESIDENCIA EN SANMARQUITOS ORICA** actuando en su condición denominado de aquí en adelante "EL CONTRATISTA"; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de la municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. LA PRESTACION DE SERVICIOS: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. "Contrato Por SERVICIO DE PINTADO DE LA CALLE DE LA CULTURA DE ORICA.: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: se compromete a prestar sus servicios según especificaciones técnicas convenidos con LA MUNICIPALIDAD dicho servicio **CONSISTE EN ENBELLECER NUESTRO HORNATO DE ORICA CENTRO DE LA CALLE DE LA CULTURA, CON PINTURA, CULTURA Y TRADICIONES DE NUESTRO PUEBLO.** TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato es de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS 22,857.14.)** CUARTA: SE LE CANCELARA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL CONCLUIR EL PROYECTO DE PINTADO DE CALLE DE LA CULTURA. Previo al cumplimiento de los requisitos siguientes: a) que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se haya aceptado por parte de la MUNICIPALIDAD. SEXTA: ORDEN DE INICIO Y TIEMPO DE EJECUCION: se considera como fecha de inicio el día 20 DE ENERO del 2023 y fecha de ejecución el día 10 DE MARZO del año 2023. SEPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra del proyecto son estimadas y pueden variar .LA MUNICIPALIDAD: Se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso sin invalidar el contrato el contrato. Siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio previamente revisada por EL SUPERVISOR de la UT, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo de diez por ciento (10%) arriba o abajo del valor señalado en la cláusula cuarta OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: representa a la MUNICIPALIDAD como ente financiero, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal tiene acceso a las obras. EL SUPERVISOR dará un tiempo estimado en caso de ser necesaria la subsanación de cualquier deficiencia de la obra. NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la contratación del proyecto; por lo consiguiente será su responsabilidad





## Alcaldía Municipal

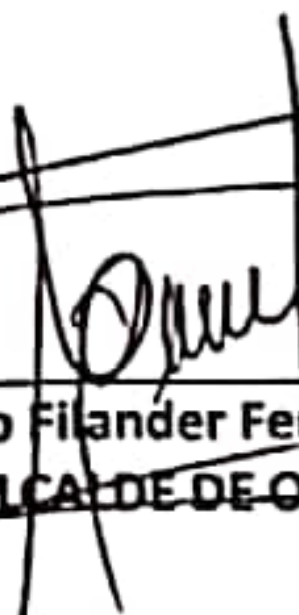
Orica Feo. Morazán

98772068 / 89860572

[municipalidadoricafm@gmail.com](mailto:municipalidadoricafm@gmail.com)



afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO : LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales : a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR : o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se mal logre o se distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, f) no cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS en caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia como para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA SEGUNDA: de ACEPTACION: las partes aceptan en todo y cada uno de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del contrato de las condiciones generales y especiales del contrato de infraestructura municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en el municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán. A los 26 días del mes de ABRIL del año 2023

  
Celeo Filander Ferrer  
ALCALDE DE Orica



27 de 2023



Erick Asdrúbal Ramírez Coello  
0814-1988-00059









*Alcaldía Municipal*

*Orica Feo. Morazón*

99772068/33597265

*municipalidadoricafm@gmail.com*



---

ALCALDE MUNICIPAL DE ORICA

MUNICIPALIDAD DE ORICA

---

### ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

---

Código: MUNI-ORICA-027-2023

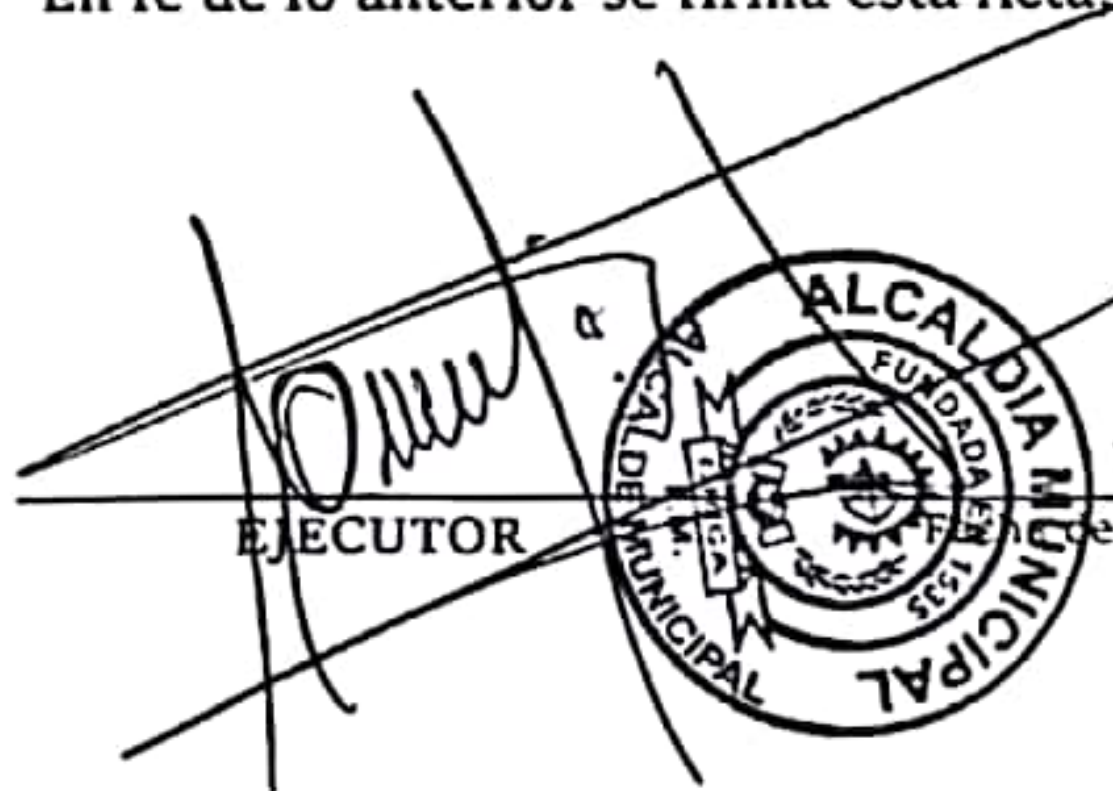
Nombre: *POR PINTADO DE CALLE DE LA CULTURA*

Ubicación: Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán.

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución(es) del Estado relacionada(s) con la obra ejecutada para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

  
EJECUTOR



70-03-2023

Acta de Recepción Definitiva

---

CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal

Orica Fco. Morazán

98772068 89860372

[municipalidadoricafm@gmail.com](mailto:municipalidadoricafm@gmail.com)

HONDURAS

## CONTRATO POR PINTADO DE CALLE DE LA CULTURA

Nosotros, CELEO FILANDER FERRERA FLORES, alcalde de la municipalidad de Orica, departamento de Francisco Morazán, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0814-1965-00083, con domicilio y residencia en el municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo No. 2617-2021 del tribunal supremo electoral, publicado en el diario oficial la Gaceta del 18 de Noviembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Orica F.M y para celebrar cada clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, la Señora: ERIC ASDRUBAL RAMIREZ COELLO mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad, 0814-1988-00059 de profesión PINTOR con domicilio en ORICA del departamento de FRANCISCO MORAZAN, CON RESIDENCIA EN SANMARQUITOS ORICA actuando en su condición denominado de aquí en adelante "EL CONTRATISTA"; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de la municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. LA PRESTACION DE SERVICIOS: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. "Contrato Por SERVICIO DE PINTADO DE LA CALLE DE LA CULTURA DE ORICA.: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: se compromete a prestar sus servicios según especificaciones técnicas convenidos con LA MUNICIPALIDAD dicho servicio CONSISTE EN ENBELLECER NUESTRO HORNATO DE ORICA CENTRO DE LA CALLE DE LA CULTURA, CON PINTURA, CULTURA Y TRADICIONES DE NUESTRO PUEBLO. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato es de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS 22,857.14.) CUARTA: SE LE CANCELARA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL CONCLUIR EL PROYECTO DE PINTADO DE CALLE DE LA CULTURA. Previo al cumplimiento de los requisitos siguientes: a) que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se haya aceptado por parte de la MUNICIPALIDAD. SEXTA: ORDEN DE INICIO Y TIEMPO DE EJECUCION: se considera como fecha de inicio el día 20 DE ENERO del 2023 y fecha de ejecución el día 10 DE MARZO del año 2023. SEPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra del proyecto son estimadas y pueden variar .LA MUNICIPALIDAD: Se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso sin invalidar el contrato el contrato. Siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio previamente revisada por EL SUPERVISOR de la UT, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo de diez por ciento (10%) arriba o abajo del valor señalado en la cláusula cuarta OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: representa a la MUNICIPALIDAD como ente financiero, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal tiene acceso a las obras. EL SUPERVISOR dará un tiempo estimado en caso de ser necesaria la subsanación de cualquier deficiencia de la obra. NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la contratación del proyecto; por lo consiguiente será su responsabilidad





## Alcaldía Municipal


Orica Feo. Morazán

98772068 / 89860572

[municipalidadoricafm@gmail.com](mailto:municipalidadoricafm@gmail.com)

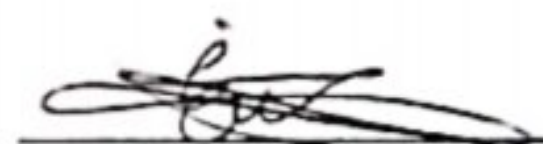


afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO : LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales : a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR : o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se mal logre o se distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, f) no cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS en caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia como para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA SEGUNDA: de ACEPTACION: las partes aceptan en todo y cada uno de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del contrato de las condiciones generales y especiales del contrato de infraestructura municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en el municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán. A los 26 días del mes de ABRIL del año 2023

  
Celeo Filander Ferrera Flores  
ALCALDE DE ORICA



28-2023

  
Erick Asdrúbal Ramírez Coello  
0814-1988-00059



11-419-000233-2  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA,  
FRANCISCO MORAZAN  
BARRIO EL CENTRO FRENTE AL PARQUE  
ORICA F.M. 9872-8297 9802-9906

CHEQUE No. 83007025

TALANGA, F.M.  
Lugar y Fecha

26/04/2023

Eric Asdrubal Ramirez Coello

L 20,000.00

Páguese a la orden de

Veinte mil lempiras exactos

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.  
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

01419079000141900023321183007025

Banco de Occidente S.A. de C.V.